



*Asamblea Nacional*  
*Secretaría General*  
**TRÁMITE LEGISLATIVO**  
**2012-2013**

PROYECTO DE LEY: **509**

LEY: **68 DE 11 DE OCTUBRE DE 2012**

GACETA OFICIAL: **27141-A DE 12 DE OCTUBRE DE 2012**

TÍTULO: **QUE CREA Y ORGANIZA EL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **13 DE AGOSTO DE 2012**

PROPONENTE: **S.E. LUCY MOLINAR**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

COMISIÓN: **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**



# GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

PANAMÁ 1, PANAMÁ

ASAMBLEA NACIONAL  
SEC. GENERAL  
*M.A.*  
23 JUL 2012 PM2:41

19 de julio de 2012  
Nota N.º 235-12 CG

Honorable Presidente:

Tengo a bien informarle que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2012, autorizó a la Ministra de Educación para que en ejercicio de la iniciativa legislativa que otorga el artículo 165 de la Constitución Política de la República, proponga a la consideración de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones.

Para los efectos pertinentes, remitimos copia autenticada de la Resolución de Gabinete No.74 de 19 de julio de 2012.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de nuestra más alta y distinguida consideración.

  
**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**,  
Ministro

Honorable Diputado  
**SERGIO RAFAEL GÁLVEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E. S. D.

Adj. lo indicado

*EL/dec.-*



## República de Panamá

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 74 de 19 de julio de 2012

Que autoriza a la ministra de Educación para proponer ante, la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones"

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 19 de julio de 2012, la ministra de Educación presentó el Proyecto de Ley "Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones", y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Educación para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el siguiente Proyecto de Ley:

Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones.


Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Educación, para que proceda conforme a la autorización concedida.

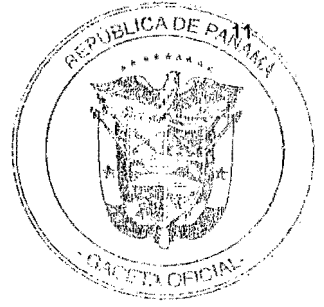
Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL  
DE LA GACETA OFICIAL  
CERTIFICA:  
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL

  
LIC. NARCISO ARELLANO Z.  
DIRECTOR GENERAL DE LA GACETA OFICIAL  
Panamá 23 de 07 de 2012



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,

**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
encargado,

**FRANCISCO ALVAREZ DE SOTO**

El Ministro de Economía y Finanzas,

**FRANK DE LIMA**

La Ministra de Educación,

**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,

**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,

**FRANKLIN VERGARA J.**

La Ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,

**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,

**RICARDO QUIJANO J.**



El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

  
JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,

\_\_\_\_\_  
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,

\_\_\_\_\_  
JOSÉ RAÚL MULINO

  
ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

# PROYECTO DE LEY N°509

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASAMBLEA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

13/8/12

4:59p

El Gobierno Nacional tiene como uno de sus grandes propósitos, asegurar la efectividad y cumplimiento de las garantías y derechos fundamentales que establece nuestra Constitución Política de la República, a efectos de satisfacer los mejores intereses de la Nación.

En ese sentido, el artículo 19 de la Constitución Política establece y garantiza el principio de igualdad y el de prohibición a la discriminación, en concordancia con el artículo 106 de la misma excerta constitucional, indicando que la excepcionalidad del estudiante será atendida mediante educación especial.

Los nuevos enfoques de inclusión y equiparación de oportunidades, plantean que las personas con discapacidad pueden aportar a la sociedad en igual medida que el resto de las personas, pero siempre desde la valoración y el respeto de la diversidad. Este modelo se encuentra íntimamente relacionado con el reconocimiento de ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos y busca potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, en pro de la inclusión social, sobre la base de determinados principios, tales como vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre otros.

Considerando que en estos temas, el componente principal es la educación y la capacitación permanente, el Ministerio de Educación (MEDUCA), que es la institución rectora del sistema educativo y de la política educativa del Estado, mantiene dentro de su estructura administrativa, la Dirección Nacional de Educación Especial a través de la cual se desarrollan y ejecutan propuestas que procuran el acceso de la población estudiantil con necesidades especiales a una educación permanente que le permita el desarrollo de sus potencialidades, mediante la implementación de las normas y procedimientos de inclusión, la coordinación, supervisión y evaluación del proceso educativo que se desarrolle en las instituciones educativas del Estado y particulares; a fin de brindarles calidad y equidad educativa a esta población estudiantil.

El artículo 114 de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, establece que el MEDUCA, supervisará y coordinará las acciones educativas que se desarrollen en las instituciones especializadas del Estado y particulares, en lo relativo a los programas educativos que se desarrollen en centros oficiales y particulares donde se imparte educación especial.

La República de Panamá, mediante la Ley 25 de 10 de julio de 2007, adopta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta Convención, establece entre otros aspectos, que las personas con discapacidad deben tener garantizado su derecho a la educación, por lo tanto, los Estados Partes reconocen el derecho de

las personas con discapacidad a la educación, con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades.

La Convención adopta un modelo social de discapacidad y define a las personas con discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La población con discapacidad cognitiva severa en Panamá y autismo que oscila entre 0 y 18 años de edad, demanda opciones adicionales e innovadoras para recibir servicios, recursos y apoyos oportunos y pertinentes

Según Autism Speak, el autismo es un trastorno neurológico complejo que generalmente dura toda la vida. Es parte de un grupo de trastornos conocido como el espectro autista y que actualmente se diagnostica con autismo a 1 de cada 88 individuos y a 1 de cada 54 varones. Se presenta en cualquier grupo étnico, social y es cuatro veces más frecuente en los niños que en las niñas.

Debido a la demanda existente reflejada por los padres de familias, acudientes y a las necesidades plasmadas por la organizaciones de la sociedad civil, se investigó a través del Despacho de la Primera Dama, liderizado por la Honorable Señora Marta Linares de Martinelli, nuevos modelos exitosos para el abordaje integral de esta población.

Es por ello, que surge esta iniciativa legislativa que tiene como propósito crear un Centro, cuya misión sea brindar atención integral y formación a la población con autismo y otras condiciones de discapacidad severa, así como a sus familiares y a la comunidad en general, para que nuestros niños puedan lograr ser independientes, productivos e incluidos en la sociedad conforme a la filosofía del Centro Ann Sullivan del Perú, reconocida por ser un centro educativo modelo de investigación y demostración, dedicado a enseñar a personas con habilidades diferentes, sus familias y profesionales en Perú y en todo el mundo, logrando la inclusión social y laboral de los mismos.

El Centro reconocido por sus siglas CASPAN, contará con un equipo académico y administrativo altamente calificado y de gran calidad humana, que facilitará a sus usuarios las herramientas y destrezas que contribuyan a convertir sus objetivos en resultados, a través de la construcción del aprendizaje individualizado y centralizado con programas educativos y terapéuticos a la medida de cada uno de los niños y jóvenes que asisten al mismo, respetando su cultura, su individualidad de tal manera que se optimice el potencial de cada uno de ellos.

Dicho Centro contará con un Patronato, como estructura jurídica-administrativa que tendrá como función primordial velar porque dicha institución brinde una atención integral eficaz conforme a los principios de humanismo, solidaridad y sensibilidad social.

Estamos seguros que con la capacitación permanente brindada a los especialistas del centro, el desarrollo de nuevas estrategias y la voluntad política de este gobierno lograremos saldar la deuda social y educativa a través de nuevas oportunidades para los niños, jóvenes y adultos que hace mención esta propuesta y sobre todo educar a las familias y a la comunidad para que promuevan y desarrollen nuevos modelos de interacción para la plena inclusión social.

PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_  
De de 2012

13/8/12  
4:59p-

Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA

Capítulo I

Creación y Finalidad

**Artículo 1.** Se crea el centro de recursos, servicios y apoyo denominado Centro Ann Sullivan Panamá, en adelante CASPAN, como entidad de interés público y social sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, que se regirá por esta Ley y su reglamento general.

**Artículo 2.** CASPAN, estará regido por un patronato, como máxima autoridad y tendrá como objetivo administrar, conservar y proteger las instalaciones, los bienes que integran su patrimonio y aquellos contemplados en el Capítulo IV de la presente Ley.

**Artículo 3.** CASPAN, tendrá como fin brindar educación y atención integral a la población con autismo y otras condiciones de discapacidad cognitivas severas, a sus familias y a la comunidad, para que puedan lograr ser independientes, productivos e incluidos en la sociedad.

**Artículo 4.** CASPAN, basará el ejercicio de sus funciones en los siguientes principios: derechos humanos, equidad e igualdad de oportunidades, eficacia, eficiencia, calidad, compromiso, probidad, moralidad, oportunidad, transparencia, productividad y solidaridad.

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se definen así:

1. **Atención Integral.** Es la prestación de servicios que incluyen programas que abarcan toda la vida de los usuarios y sus familias que comprenden: educación, orientación, investigación, innovación tecnológica, salud, capacitación y empleo con apoyo.
2. **Autonomía.** Es el derecho y la capacidad que el Estado le reconoce al CASPAN para ordenar, gestionar, regir y resolver, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de los usuarios. Los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento del CASPAN y sus órganos internos, incluyendo su régimen financiero, mediante la aplicación de esta Ley, los reglamentos y normas que la desarrollen.



3. **Calidad.** Es la óptima prestación de servicios integrales mediante la utilización de los recursos disponibles.
4. **Centro de Recursos.** Es una instancia que cuenta con un conjunto de servicios y apoyos especializados brindados por un equipo transdisciplinario, padres de familia y la comunidad.
5. **Cuerpo de Voluntariado:** Personas naturales que ofrezcan servicios de cualquier naturaleza al CASPAN, ad-honorem.
6. **Curriculum Funcional-Natural.** Es un modelo diseñado para determinar las destrezas prioritarias que el alumno necesita para su funcionalidad en ambientes presentes y futuros. Las destrezas prioritarias son consideradas funcionales, significativas y apropiadas para la edad; con el fin de trabajar en centros laborales regulares y puedan ser independientes en la vida diaria.
7. **Discapacidad Cognitivas Severa.** Estado de una persona con discapacidad que presenta graves dificultades o imposibilidades en la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo el apoyo o cuidado de otra persona, y que no logra superar las barreras del entorno físico y/o social. Este estado trae como consecuencia una condición de dependencia, que conlleva a precisar de ayuda técnica o personal para la realización de una determinada actividad.
8. **Eficacia.** Es el grado de calidad en que el CASPAN presta sus servicios de tal manera que respondan a las demandas y expectativas de los usuarios.
9. **Eficiencia.** Es la relación costo-beneficios de los procesos de CASPAN. Es la relación entre los recursos empleados y los óptimos resultados obtenidos.
10. **Equidad.** Es el derecho que tienen todos los usuarios de recibir los servicios de educación que preste el CASPAN, de acuerdo con su condición particular.
11. **Filosofía Centro Ann Sullivan Perú (CASP).** Tiene como premisa básica que las personas no deben ser discriminadas por sus limitaciones, haciendo énfasis en las fortalezas de los individuos.
12. **Productividad.** Es el máximo rendimiento alcanzado por el CASPAN con un mínimo de costos y tiempo, de tal forma que los resultados sean acordes con lo propuesto.
13. **Solidaridad.** Es compartir de manera empática los recursos del CASPAN.

## **Capítulo II**

### **Funciones del Centro Ann Sullivan Panamá**

**Artículo 6.** El CASPAN, tendrá las siguientes funciones:

1. Capacitar a las personas con autismo y discapacidad cognitiva severa para ser incluidas en el hogar, escuelas, trabajos y comunidad, preparándolas para que sean independientes y productivas en la sociedad.

2. Educar a las familias para que puedan convertirse en mejores padres-maestros haciendo énfasis en las habilidades detectadas en su hijo/a.
3. Capacitar a los profesionales, a las familias y a la comunidad en la filosofía Centro Ann Sullivan Perú (CASP) y en su método de enseñanza: el Curriculum Funcional – Natural.
4. Desarrollar acciones de investigación, innovación tecnológica y educativa, para que la toma de decisiones se ejecute sobre bases científicas.

### **Capítulo III**

#### **Constitución**

**Artículo 7.** CASPAN, tendrá la siguiente estructura organizacional:

- a. El Patronato.
- b. Una Dirección General.
- c. Una Coordinación Técnica.
- d. Una Coordinación Administrativa.
- e. Una Coordinación de investigación, capacitación e innovación.
- f. Unidades Operativas, consultiva o de cualquier otra naturaleza de acuerdo a la necesidad.

Toda la estructura organizativa será desarrollada mediante reglamentación.

#### **Sección 1°**

##### **El Patronato**

**Artículo 8.** El Patronato estará integrado de la siguiente manera:

1. El ministro o ministra de Educación, o a quien designe.
2. El ministro o ministra de Salud o a quien designe.
3. La presidenta de la Asociación Pro Obras de Beneficencia, o a quien designe.
4. Un representante del Club Activo 20-30 de Panamá.
5. Un representante de las Asociaciones afines a la filosofía y principios de CASPAN.
6. Un representante de CONEP.
7. Un representante de la Asociación de padres, madres y tutores de usuarios del CASPAN.

El director o directora general del CASPAN, el representante o una representante de la Contraloría General de la República y el representante de la Secretaría Nacional de Discapacidad, deberán asistir a todas las reuniones del patronato con derecho a voz. La frecuencia de las reuniones será establecida a través del reglamento.

**Artículo 9.** Los patronos con excepciones de los Ministros o Ministras serán elegidos, por un período de dos (2) años y podrán ser reelectos en forma consecutiva una sola vez. Todos los miembros del Patronato prestarán sus servicios ad-honoren.

**Artículo 10.** Cada asociación u organización no gubernamental, establecerá las normas y procedimientos para elegir a su representante ante El Patronato.

**Artículo 11.** Cada patrono tendrá un suplente, que se elegirá de la misma forma que el principal a quien reemplazará durante sus ausencias temporales. En caso de ausencias definitivas, el suplente o la suplente reemplazarán en propiedad al principal, hasta concluir el período por el cual fue designado.

**Artículo 12.** Los patronos y sus suplentes no podrán tener entre sí ningún parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Artículo 13.** El presidente o la presidenta del patronato serán el ministro o la ministra de Educación. Anualmente de entre sus miembros, el Patronato elegirá, en votación nominal abierta, los siguientes dignatarios:

1. Un vicepresidente o una vicepresidenta.
2. Un secretario o una secretaria.
3. Un tesorero o una tesorera.
4. Un vocal o una vocal.

**Artículo 14.** Son deberes y atribuciones de el Patronato:

1. Garantizar que CASPAN, brinde la mayor y mejor calidad de atención, servicios y apoyos con humanismo y sensibilidad social.
2. Crear las comisiones que se requieran para su mejor funcionamiento.
3. Administrar, custodiar, proteger su patrimonio y los bienes a él confiados, así como propiciar el uso racional de sus recursos.
4. Aprobar el presupuesto anual del CASPAN, presentado por la dirección general, conforme a los ingresos disponibles y las necesidades del servicio y autorizar cualquier gasto adicional.
5. Remitir trimestralmente, al Ministerio de Educación, los informes financieros y de gestión.
6. Remitir a las autoridades correspondientes los informes financieros conforme a la normativa que regule la materia.

7. Gestionar fondos adicionales, con organismos, públicos o privados, nacionales e internacionales, para apoyar la operación del CASPAN, o delegar esta función en el director o directora.
8. Autorizar al director o directora general para suscribir convenios con instituciones, organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.
9. Reglamentar las tarifas, sistemas de cobros y exoneración de los servicios prestados por autogestión.
10. Promover la coordinación interinstitucional para fortalecer los servicios integrales que brinda el CASPAN.
11. Definir y establecer la estructura administrativa, dictar el reglamento general, y el manual de cargos y funciones del CASPAN.
12. Redactar y presentar al Órgano Ejecutivo el reglamento interno de recursos humanos, conjuntamente con los representantes de los gremios organizados que laboren en CASPAN, en el que se consignen los derechos y deberes de los servidores públicos, según la Constitución y la Ley de Carrera Administrativa.
13. Definir la política de recursos humanos, a fin de estimular el sistema de méritos y la capacitación y promover tanto el respeto como la estabilidad laboral.
14. Elaborar y aplicar normas de concursos de mérito para seleccionar y nombrar personal directivo y demás servidores del CASPAN, conforme a la Ley de Carrera Administrativa, el reglamento interno, la Ley de Contrataciones Públicas y la Ley del Presupuesto vigente.
15. Nombrar y remover al director o la directora general del CASPAN, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral anterior.
16. Aprobar o improbar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el director o directora general, de acuerdo con el reglamento interno de recursos humanos y el manual de cargos y funciones.
17. Adoptar el Código de Ética de los patronos y el de los servidores públicos del CASPAN.
18. Fiscalizar el fiel cumplimiento de la Leyes, reglamentos y procedimientos.
19. Mantener al CASPAN, como un centro de servicios, apoyos, investigación e innovación de excelencia, mediante el desarrollo y actualización de los servicios.
20. Supervisar el diseño, la elaboración y la ejecución de programas de inducción, capacitación y educación continua para los servidores públicos del CASPAN.

## **Sección 2º**

### **El Director o Directora General**

**Artículo 15.** El director o directora general ejercerá la representación legal del CASPAN.

**Artículo 16.** El director o directora será nombrado por un período de cinco años. La reglamentación desarrollará este aspecto.

**Artículo 17.** El director o directora general ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto del CASPAN y sustentarlo ante el Patronato.
2. Rendir al Patronato un informe trimestral de gestión.
3. Elaborar un informe anual sobre actividades, gastos y operaciones del CASPAN.
4. Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas y normas que desarrolle el CASPAN.
5. Dirigir y coordinar las áreas técnicas, administrativas y de capacitación e investigación del CASPAN.
6. Asistir a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto.
7. Supervisar la ejecución del presupuesto general en las áreas técnicas y administrativas.
8. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Patronato.
9. Convocar al Patronato a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera.
10. Ejercer las demás funciones que le señale la Ley y el reglamento.

## **Sección 3º**

### **Coordinador Técnico, Coordinador Administrativo y Coordinador de Capacitación, Investigación e Innovación**

**Artículo 18.** El CASPAN, contará con un coordinador o coordinadora técnico(a), un coordinador o coordinadora administrativo(a) y un coordinador o coordinadora de capacitación, investigación e innovación que tendrán el mismo nivel jerárquico y responderán a la dirección general.

**Artículo 19.** son funciones del coordinador o coordinadora administrativo(a):

1. Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales asignados, así como proporcionar los servicios generales de apoyo de acuerdo a los planes de trabajo de las diferentes áreas que integran el CASPAN.
2. Ejecutar el presupuesto y velar por el fiel cumplimiento del mismo.
3. Realizar las coordinaciones interinstitucionales en conjunto con la Coordinación Técnica para la ejecución de proyectos.

4. Responsabilizarse ante el director o directora general en la planeación organización, dirección y control de los servicios administrativos, sugiriendo las medidas necesarias para mejorar su funcionamiento.
5. Organizar y coordinar el cuerpo de voluntariado.
6. Optimizar los recursos humanos, financieros y materiales, por medio de la aplicación de las técnicas administrativas e implementar procedimientos adecuados a las necesidades y realidades de CASPAN.
7. Participar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos del área administrativa y apoyar a las otras áreas de CASPAN que lo requieran.
8. Rendir informes de gestión al director o directora general, con la periodicidad que se le requiera.

Las funciones adicionales serán establecidas en el reglamento interno.

**Artículo 20.** Son funciones del coordinador técnico:

1. Dirigir, coordinar, monitorear y supervisar los programas técnicos-operativos del CASPAN, con los que cuenta actualmente y cualquier otro programa que pueda ser creado dependiendo de la necesidad.
2. Realizar las coordinaciones de trabajos pertinentes, con las familias, la comunidad, las escuelas y las empresas para la inclusión y participación de los usuarios y los alumnos.
3. Supervisar y monitorear todas las actividades y tareas que incidan directamente con todo el personal bajo su cargo.
4. Formular los planes, programas y proyectos requeridos para lograr la atención integral de los usuarios de CASPAN.
5. Rendir informes de gestión al director general, con la periodicidad que se le requiera.

Las funciones adicionales serán establecidas en el reglamento interno.

**Artículo 21.** Son funciones del coordinador o coordinadora del área de capacitación, investigación e innovación:

1. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de capacitación programas y proyectos de investigación e innovación.
2. Desarrollar estrategias de capacitación que fortalezcan la metodología de enseñanza del CASPAN.
3. Proponer programas de capacitación continua de forma sistemática a la comunidad para responder a sus necesidades.

4. Generar cambios que beneficien las prácticas dirigidas a la atención de la población con autismo y discapacidad cognitiva severa.
  5. Realizar investigaciones que promuevan nuevas estrategias integrales de abordaje para la población con autismo y discapacidad cognitiva severa.
  6. Crear un cuerpo colegiado y de investigadores nacionales e internacionales con el fin de mantener actualizado y en vanguardia los métodos utilizados de CASPAN.
  7. Elaborar proyectos con otras instituciones para la producción e innovación educativa y tecnológica.
  8. Brindar asesoría a la comunidad en el uso de nuevas tecnologías implementadas en la atención integral que brinda el CASPAN.
  9. Rendir informes de gestión al director general, con periodicidad que se le requiera.
- Las funciones adicionales serán establecidas en el reglamento interno.

## **Capítulo IV**

### **Patrimonio y Fuentes de Financiamiento**

**Artículo 22.** El patrimonio del CASPAN, estará conformado por:

1. Los fondos que le asigne el Estado.
2. Las sumas que, en concepto de subsidio y aportación, reciba de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, así como por las donaciones y legados de personas particulares. Cuando estas sumas provengan de personas particulares, naturales o jurídicas serán consideradas gastos deducibles a favor de los contribuyentes, en el cálculo de impuestos sobre la renta, conforme al artículo 697 del Código Fiscal.
3. Las donaciones que se reciban de instituciones o entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales.
4. Los ingresos que genere el CASPAN, por los servicios que preste.
5. Los bienes muebles que adquieran en el cumplimiento de sus funciones.
6. Los bienes inmuebles que estén en uso del CASPAN a la fecha de promulgación de la presente Ley.
7. El producto de su autogestión y cualquier otra actividad que realice para obtener fondos.

**Artículo 23.** Las fuentes de financiamiento del CASPAN, serán las siguientes:

1. Los recursos que se le asigne en el Presupuesto General del Estado.

2. Los subsidios, aportes, donaciones y legados que reciba de personas particulares o públicas, naturales y jurídicas, nacionales o internacionales.
3. El producto de su autogestión y cualquier otra actividad que se realice a favor del CASPAN.

## **Capítulo V**

### **Asociación de Padres, Madres y Responsables de Usuarios del Centro Ann Sullivan Panamá**

**Artículo 24.** Se crea la Asociación de Padres, Madres y Responsables de Usuarios del CASPAN, conforme lo determine la Ley.

## **Capítulo VI**

### **Control Fiscal**

**Artículo 25.** La Contraloría General de la República ejercerá el control de acuerdo a las normas vigentes.

**Artículo 26.** Las compras, adquisiciones y contrataciones que realice el CASPAN, se regirán por las reglas establecidas en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 sobre contrataciones públicas.

## **Capítulo VII**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 27.** Los servidores públicos que a la fecha de la promulgación de la presente Ley, estén laborando, ya sea por nombramiento o por asignación de funciones, en el CASPAN, serán reubicados con los mismos derechos dentro de la estructura presupuestaria y administrativa del nuevo Centro. El cambio en el marco jurídico de gestión del CASPAN, no afectará los derechos laborales actuales, ni futuros de tales servidores públicos.

**Artículo 28.** El CASPAN, formará parte del sistema de Carrera Administrativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política y las normas legales que regulan la materia.

**Artículo 29.** Cualquier decisión de carácter administrativo del director general podrá ser recurrida mediante los medios de impugnación previstos en las normas generales de Derecho Administrativo.

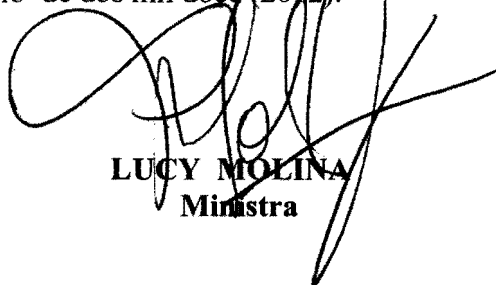
**Artículo 30.** Se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo N.º 175 de 5 de marzo de 2012, que crea el Centro Nacional para la atención de la población con autismo denominado “Centro Ann Sullivan Panamá”.



**Artículo 31.** Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días hábiles después de su promulgación, con el fin que los patronos elijan a sus representantes y se instale El Patronato.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil doce (2012), por la suscrita, LUCY MOLINAR, Ministra Educación, en virtud de autorización concedida por el Honorable Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete No.74 de 19 de julio de dos mil doce (2012).



**LUCY MOLINA**  
Ministra

## INFORME

De la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley 509, Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones.

Panamá, 3 de septiembre de 2012

Honorable Diputado  
**Sergio Gálvez**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Presente

**Respetado Señor Presidente:**

La Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presenta el informe correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley 509, Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones.

### SOBRE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El proyecto de Ley 509, Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones, fue presentado a la Asamblea Nacional el día 13 de agosto de 2012, por la Ministra de Educación Su Excelencia Lucy Molinar. Este proyecto de Ley, fue aprobado en primer debate el día 30 de agosto de 2012.

### LAS MOTIVACIONES

Motiva esta iniciativa legislativa el propósito de crear un Centro, cuya misión sea brindar atención integral y formación a la población con autismo y otras condiciones de discapacidad severa, así como a sus familiares y a la sociedad en general, para que nuestros niños puedan lograr ser independientes, productivos e incluidos en la comunidad de acuerdo a la filosofía del Centro Ann Sullivan del Perú, conocida por ser un centro educativo modelo de investigación y demostración, consagrado a la enseñanza de personas con habilidades diferentes, sus familiares y profesionales en Perú y en todo el mundo, logrando que se incluya a estas personas en la vida social y laboral de estos.

### DEL PRIMER DEBATE

El día 30 de agosto del presente año la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en sesión Ordinaria, aprobó en Primer Debate el Proyecto de Ley 509, Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones.

En la reunión estuvieron presentes los diputados Yanibel Abrego de García, Presidente; Mario Miller, Dalia Bernal, Miguel Fanovich, Francisco Eloy Vega, Iracema Ayarza de Dale, y las honorables diputadas suplentes Jacqueline Muñoz y Zayda Gonzalez.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	3/9/12
Hora	5:30p
A Debate	
A votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Se contó con la presencia del Secretario de la Secretaría Nacional de Discapacidad Licenciado Ramón Alemán, Licenciado Aníbal Miranda, Sub Secretario, Edna Reyes SENADIS; Licda. Karinthia Carrillo, Dionicia Wraight, CASPAN; Profesora Mirna de Crespo, Ariadna de Petterson, Rosa Arguelles, Erick Díaz, MEDUCA; Ana de Delgado, Marixenia Ramos, Doris Díaz, IPHE; Aquilino Siero, Eduardo Martinelli, Juan Francisco Orillac, Giuseppe Cava, Karim Hernández, Club 20-30; Lucecita Berbey, Lissett Basmeson, Candice Ritchx, Fundación Enséñame a Vivir.

Los Honorables diputados coincidieron en la importancia de la aprobación de este proyecto, pues se contará con un equipo académico y administrativo altamente calificado y de gran calidad humana, que facilitará a sus usuarios las herramientas y destrezas que contribuyan a convertir sus objetivos en resultados, a través de la construcción del aprendizaje individualizado y centralizado con programas educativos y terapéuticos a la medida de cada uno de los niños y jóvenes que asisten a este, respetando su cultura, su individualidad de tal manera que se optimice el potencial de cada uno de ellos.

Este Centro contará con un Patronato, como estructura jurídica-administrativa que tendrá como función primordial velar porque dicha institución brinde una atención integral eficaz conforme a los principios de humanismo, solidaridad y sensibilidad social.

### **DE LAS MODIFICACIONES**

El Proyecto de Ley No. 509 sufrió modificaciones en los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 19, 20, 21, 22y 30 estas se realizaron con el objeto de mejorar cuestiones de forma y fondo para una mayor comprensión de su contenido, y se eliminaron las secciones 1,2, 3, del capítulo III, y se elimino el capítulo V y se cambio el nombre del Capítulo III,

Estas modificaciones son los siguientes:

- En el artículo 3 se elimino el término discapacidad cognitiva severa y solo se dejo **discapacidad cognitiva.**
- Al artículo 4 se le adiciono, **como premisa básica que las personas no deben ser discriminadas por sus limitaciones, haciendo énfasis en las fortalezas de los individuos de acuerdo a la filosofía del Centro Ann Sullivan Perú (CASP),** para dejar claro que nuestro centro sigue los lineamientos establecidos por (CASP).
- Al artículo 5 se eliminaron algunos términos del glosario porque son palabras de uso común que han sido ya definidas en los diccionarios.
- Al artículo 7 se elimino uno de los miembros del Patronato.
- Al artículo 8 se adiciono **un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.**
- Al artículo 9 se cambio la palabra Patronos por los **miembros del Patronato.**
- Se agrego en el artículo 16 que el nombramiento del Director por cinco años **será desarrollado en la reglamentación.**
- En el artículo 17 se le adiciona una función al director, será **el secretario técnico del patronato.**

- En los artículos 19, 20 y 21 se adiciono una nueva funciona al coordinador administrativo, al coordinador técnico y al coordinador del área de capacitación, investigación e innovación, que es **otras funciones que le sean afines**.
- En el artículo 22 se adiciona en el numeral 2 el término **públicas**.
- En el artículo 30 se cambio el encabezado y se puso **Deróguese el decreto Ejecutivo 175 de 5 de marzo de 2012**.
- **Se adicionaron dos artículos nuevos uno que crea la Asociación de Padres, Madres y Responsables de Usuarios del CASPAN**. Y el otro que trata sobre los requisitos del Director del centro.

Por todo lo anteriormente expuesto, y luego de un amplio debate la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional, en cumplimiento de sus facultades legales y constitucionales,

**RESUELVE:**

1. Aprobar en Primer Debate Proyecto de Ley No. 509, Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones
2. Entregar un Texto Único del Proyecto de Ley No. 509, con las modificaciones y adiciones resaltadas en negritas.
3. Solicitar al Pleno de esta Augusta Cámara se sirva someter el Proyecto de Ley 509 a Segundo Debate.

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

  
**HD. YANIBEL ABREGO DE GARCÍA**  
Presidente


**HD. MARIO MILLER**  
Vicepresidente


  
**HD. DALÍA BERNAL**  
Secretario

**HD. JOSÉ ISABEL BLANDÓN**  
Comisionado

  
**HD. JOSÉ MUÑOZ**  
Comisionado

  
**HD. MIGUEL FANOVICH**  
Comisionado

  
**HD. RICARDO VALENCIA**  
Comisionada

  
**HD. FRANCISCO ELOY VEGA**  
Comisionado

  
**HD. IRACEMA DE DALE**  
Comisionado

## TEXTO ÚNICO

Que contiene las modificaciones y adiciones, introducidas en Primer Debate por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes al Proyecto de Ley 509, Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones.

### PROYECTO DE LEY No. 509

De 29 de agosto de 2012

Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá y se dictan otras disposiciones

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

#### Capítulo I

#### Creación y Finalidad

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>3/9/12</u>
Hora <u>5:30 p.</u>
A Debate
A Votación
Aprobado

**Artículo 1.** Se crea el centro de recursos, servicios y apoyo denominado Centro Ann Sullivan Panamá, en adelante CASPAN, como entidad de interés público y social sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, que se regirá por esta Ley y su reglamento general.

**Artículo 2.** CASPAN, estará regido por un patronato, como máxima autoridad y tendrá como objetivo administrar, conservar y proteger las instalaciones, los bienes que integran su patrimonio y aquellos contemplados en el Capítulo IV de la presente Ley.

**Artículo 3.** CASPAN, tendrá como fin brindar educación y atención integral a la población con autismo y otras condiciones de discapacidad cognitivas, a sus familias y a la comunidad, para que puedan lograr ser independientes, productivos e incluidos en la sociedad.

**Artículo 4.** CASPAN, basará el ejercicio de sus funciones en los siguientes principios: derechos humanos, equidad e igualdad de oportunidades, eficacia, eficiencia, calidad, compromiso, probidad, moralidad, oportunidad, transparencia, productividad y solidaridad, **como premisa básica que las personas no deben ser discriminadas por sus limitaciones, haciendo énfasis en las fortalezas de los individuos de acuerdo a la filosofía del Centro Ann Sullivan Perú (CASP).**

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se definen así:

1. **Atención Integral.** Es la prestación de servicios que incluyen programas que abarcan toda la vida de los usuarios y sus familias que comprenden: educación, orientación, investigación, innovación tecnológica, salud, capacitación y empleo con apoyo.
2. **Centro de Recursos.** Es una instancia que cuenta con un conjunto de servicios y apoyos especializados brindados por un equipo transdisciplinario, padres de familia y la comunidad.

3. **Curriculum Funcional-Natural.** Es un modelo diseñado para determinar las destrezas prioritarias que el alumno necesita para su funcionalidad en ambientes presentes y futuros. Las destrezas prioritarias son consideradas funcionales, significativas y apropiadas para la edad; con el fin de trabajar en centros laborales regulares y puedan ser independientes en la vida diaria.

## **Capítulo II**

### **Funciones del Centro Ann Sullivan Panamá**

**Artículo 6.** El CASPAN, tendrá las siguientes funciones:

1. Capacitar a las personas con autismo y discapacidad cognitiva severa para ser incluidas en el hogar, escuelas, trabajos y comunidad, preparándolas para que sean independientes y productivas en la sociedad.
2. Educar a las familias para que puedan convertirse en mejores padres-maestros haciendo énfasis en las habilidades detectadas en su hijo/a.
3. Capacitar a los profesionales, a las familias y a la comunidad en la filosofía Centro Ann Sullivan Perú (CASP) y en su método de enseñanza: el Curriculum Funcional Natural.
4. Desarrollar acciones de investigación, innovación tecnológica y educativa, para que la toma de decisiones se ejecute sobre bases científicas.

## **Capítulo III**

### **Estructura Organizativa**

**Artículo 7.** CASPAN, tendrá la siguiente estructura organizativa:

1. El Patronato.
2. Una Dirección General.
3. Una Coordinación Técnica.
4. Una Coordinación Administrativa.
5. Una Coordinación de investigación, capacitación e innovación.

Toda la estructura organizativa será desarrollada mediante reglamentación

**Artículo 8.** El Patronato estará integrado de la siguiente manera:

1. El ministro o ministra de Educación, o a quien designe.
2. El ministro o ministra de Salud o a quien designe.
3. La presidenta de la Asociación Pro Obras de Beneficencia, o a quien designe.
4. Un representante del Club Activo 20-30 de Panamá.
5. Un representante de las Asociaciones afines a la filosofía y principios de CASPAN.
6. **Un representante de la cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.**
7. Un representante de la Asociación de padres, madres y tutores de usuarios del CASPAN.
8. El director o directora general del CASPAN, con derecho a voz.
9. El representante o una representante de la Contraloría General de la República, con derecho a voz.

10. El representante de la Secretaría Nacional de Discapacidad, con derecho a voz.

La frecuencia de las reuniones será establecida a través del reglamento.

**Artículo 9. Los miembros del Patronato** con excepciones de los Ministros o Ministras serán elegidos, por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelectos en forma consecutiva una sola vez. Todos los miembros del Patronato prestarán sus servicios ad-honoren

**Artículo 10.** Cada asociación u organización no gubernamental, establecerá las normas y procedimientos para elegir a su representante ante El Patronato.

**Artículo 11.** Cada patrono tendrá un suplente, que se elegirá de la misma forma que el principal a quien remplazará durante sus ausencias temporales. En caso de ausencias definitivas, el suplente o la suplente reemplazarán en propiedad al principal, hasta concluir el periodo por el cual fue designado.

**Artículo 12.** Los patronos y sus suplentes no podrán tener entre sí ningún parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Artículo 13.** El presidente o la presidenta del patronato serán el ministro o la ministra de Educación. Anualmente de entre sus miembros, el Patronato elegirá, en votación nominal abierta, los siguientes dignatarios:

1. Un vicepresidente o una vicepresidenta.
2. Un secretario o una secretaria.
3. Un tesorero o una tesorera.
4. Un vocal o una vocal.

**Artículo 14.** Son deberes y atribuciones del Patronato:

1. Garantizar que CASPAN, brinde la mayor y mejor calidad de atención, servicios y apoyos con humanismo y sensibilidad social.
2. Crear las comisiones que se requieran para su mejor funcionamiento.
3. Administrar, custodiar, proteger su patrimonio y los bienes a él confiados, así como propiciar el uso racional de sus recursos.
4. Aprobar el presupuesto anual del CASPAN, presentado por la dirección general, conforme a los ingresos disponibles y las necesidades del servicio y autorizar cualquier gasto adicional.
5. Remitir trimestralmente, al Ministerio de Educación, los informes financieros y de gestión.
6. Remitir a las autoridades correspondientes los informes financieros conforme a la normativa que regule la materia.
7. Gestionar fondos adicionales, con organismos, públicos o privados, nacionales e internacionales, para apoyar la operación del CASPAN, o delegar esta función en el director o directora.
8. Autorizar al director o directora general para suscribir convenios con instituciones, organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.

9. Reglamentar las tarifas, sistemas de cobros y exoneración de los servicios prestados por autogestión.
10. Promover la coordinación interinstitucional para fortalecer los servicios integrales que brinda el CASP AN.
11. Definir y establecer la estructura administrativa, dictar el reglamento general, y el manual de cargos y funciones del CASPAN.
12. Redactar y presentar al Órgano Ejecutivo el reglamento interno de recursos humanos, conjuntamente con los representantes de los gremios organizados que laboren en CASP AN, en el que se consignen los derechos y deberes de los servidores públicos, según la Constitución y la Ley de Carrera Administrativa.
13. Definir la política de recursos humanos, a fin de estimular el sistema de méritos y la capacitación y promover tanto el respeto como la estabilidad laboral.
14. Elaborar y aplicar normas de concursos de mérito para seleccionar y nombrar personal directivo y demás servidores del CASPAN, conforme a la Ley de Carrera Administrativa, el reglamento interno, la Ley de Contrataciones Públicas y la Ley del Presupuesto vigente.
15. Nombrar y remover al director o la directora general del CASPAN, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral anterior.
16. Aprobar o improbar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el director o directora general, de acuerdo con el reglamento interno de recursos humanos y el manual de cargos y funciones.
17. Adoptar el Código de Ética de los patronos y el de los servidores públicos del CASP AN.
18. Fiscalizar el fiel cumplimiento de la Leyes, reglamentos y procedimientos.
19. Mantener al CASPAN, como un centro de servicios, apoyos, investigación e innovación de excelencia, mediante el desarrollo y actualización de los servicios.
20. Supervisar el diseño, la elaboración y la ejecución de programas de inducción, capacitación y educación continua para los servidores públicos del CASPAN.

**Artículo 15.** El director o directora general ejercerá la representación legal del CASPAN

**Artículo 16.** El director o directora será nombrado por un periodo de cinco años. **Este aspecto será desarrollado** por la reglamentación.

**Artículo 17.** Los requisitos para ser director o directora así:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.
3. Haber cumplido treinta años de edad.
4. Poseer título universitario de Licenciatura en Ciencias Sociales, Salud, Educación, Derecho, Administración o Carreras Afines.

**Artículo 18.** El director o directora general ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto del CASPAN y sustentarlo ante el Patronato.



2. Rendir al Patronato un informe trimestral de gestión.
3. Elaborar un informe anual sobre actividades, gastos y operaciones del CASPAN.
4. Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas y normas que desarrolle el CASPAN.
5. Dirigir y coordinar las áreas técnicas, administrativas y de capacitación e investigación del CASPAN.
6. Asistir a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto.
7. Supervisar la ejecución del presupuesto general en las áreas técnicas y administrativas.
8. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Patronato.
9. **Ser el secretario técnico del Patronato.**
10. Convocar al Patronato a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera.
11. Ejercer las demás funciones que le señale la Ley y el reglamento.

**Artículo 19.** El CASPAN, contará con un coordinador o coordinadora técnico(a), un coordinador o coordinadora administrativo(a) y un coordinador o coordinadora de capacitación, investigación e innovación que tendrán el mismo nivel jerárquico y responderán a la dirección general.

**Artículo 20.** Son funciones del coordinador o coordinadora administrativo(a):

1. Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales asignados, así como proporcionar los servicios generales de apoyo de acuerdo a los planes de trabajo de las diferentes áreas que integran el CASPAN.
2. Ejecutar el presupuesto y velar por el fiel cumplimiento del mismo.
3. Realizar las coordinaciones interinstitucionales en conjunto con la Coordinación Técnica para la ejecución de proyectos.
4. Responsabilizarse ante el director o directora general en la planeación organización, dirección y control de los servicios administrativos, sugiriendo las medidas necesarias para mejorar su funcionamiento.
5. Organizar y coordinar el cuerpo de voluntariado.
6. Optimizar los recursos humanos, financieros y materiales, por medio de la aplicación de las técnicas administrativas e implementar procedimientos adecuados a las necesidades y realidades de CASPAN.
7. Participar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos del área administrativa y apoyar a las otras áreas de CASPAN que lo requieran.

8. Rendir informes de gestión al director o directora general, con la periodicidad que se le requiera.

**9. Otras funciones que le sean afines.**

**Artículo 21.** Son funciones del coordinador técnico:

1. Dirigir, coordinar, monitorear y supervisar los programas técnicos-operativos del CASPAN, con los que cuenta actualmente y cualquier otro programa que pueda ser creado dependiendo de la necesidad.
2. Realizar las coordinaciones de trabajos pertinentes, con las familias, la comunidad, las escuelas y las empresas para la inclusión y participación de los usuarios y los alumnos.
3. Supervisar y monitorear todas las actividades y tareas que incidan directamente con todo el personal bajo su cargo.
4. Formular los planes, programas y proyectos requeridos para lograr la atención integral de los usuarios de CASPAN.
5. Rendir informes de gestión al director general, con la periodicidad que se le requiera.
6. **Otras funciones que le sean afines.**

**Artículo 22.** Son funciones del coordinador o coordinadora del área de capacitación, investigación e innovación:

1. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de capacitación programas y proyectos de investigación e innovación.
2. Desarrollar estrategias de capacitación que fortalezcan la metodología de enseñanza del CASPAN.
3. Proponer programas de capacitación continua de forma sistemática a la comunidad para responder a sus necesidades.
4. Generar cambios que beneficien las prácticas dirigidas a la atención de la población con autismo y discapacidad cognitiva severa.
5. Realizar investigaciones que promuevan nuevas estrategias integrales de abordaje para la población con autismo y discapacidad cognitiva severa.
6. Crear un cuerpo colegiado y de investigadores nacionales e internacionales con el fin de mantener actualizado y en vanguardia los métodos utilizados de CASPAN.
7. Elaborar proyectos con otras instituciones para la producción e innovación educativa y tecnológica.
8. Brindar asesoría a la comunidad en el uso de nuevas tecnologías implementadas en la atención integral que brinda el CASPAN.
9. Rendir informes de gestión al director general, con periodicidad que se le requiera. Las funciones adicionales serán establecidas en el reglamento interno.
10. **Otras funciones que le sean afines**

## **Capítulo IV**

### **Patrimonio y Fuentes de Financiamiento**

**Artículo 23.** El patrimonio del CASPAN, estará conformado por:

1. Los fondos que le asigne el Estado.
2. Las sumas que, en concepto de subsidio y aportación, reciba de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, así como por las donaciones y legados de personas particulares. Cuando estas sumas provengan de personas particulares y **públicas**, naturales o jurídicas serán consideradas gastos deducibles a favor de los contribuyentes, en el cálculo de impuestos sobre la renta, conforme al artículo 697 del Código Fiscal.
3. Los ingresos que genere el CASPAN, por los servicios que preste.
4. Los bienes muebles que adquieran en el cumplimiento de sus funciones.
5. Los bienes inmuebles que estén en uso del CASP AN a la fecha de promulgación de la presente Ley.
6. El producto de su auto gestión y cualquier otra actividad que realice para obtener fondos.

**Artículo 24.** Las fuentes de financiamiento del CASPAN, serán las siguientes:

1. Los recursos que se le asigne en el Presupuesto General del Estado.
2. Los subsidios, aportes, donaciones y legados que reciba de personas particulares o públicas, naturales y jurídicas, nacionales o internacionales.
3. El producto de su auto gestión y cualquier otra actividad que se realice a favor del CASPAN.

## **Capítulo V**

### **Control Fiscal**

**Artículo 25.** La Contraloría General de la República ejercerá el control de acuerdo a las normas vigentes.

**Artículo 26.** Las compras, adquisiciones y contrataciones que realice el CASPAN, se registrarán por las reglas establecidas en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 sobre contrataciones públicas.

## **Capítulo VI**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 27.** Los servidores públicos que a la fecha de la promulgación de la presente Ley, estén laborando, ya sea por nombramiento o por asignación de funciones, en el CASPAN, serán reubicados con los mismos derechos dentro de la estructura presupuestaria y administrativa del nuevo Centro. El cambio en el marco jurídico de gestión del CASPAN, no afectará los derechos laborales actuales, ni futuros de tales servidores públicos.

**Artículo 28.** El CASPAN, formará parte del sistema de Carrera Administrativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política y las normas legales que regulan la materia.

**Artículo 29.** Se crea la Asociación de Padres, Madres y Responsables de Usuarios del CASPAN, conforme lo determine la Ley.

**Artículo 30.** Cualquier decisión de carácter administrativo del director general podrá ser recurrida mediante los medios de impugnación previstos en las normas generales de Derecho Administrativo

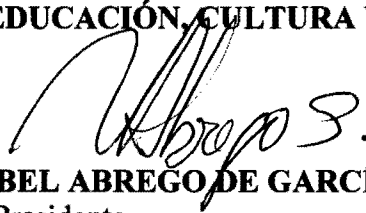
**Artículo 31.** Deróguese el Decreto Ejecutivo N.º 175 de 5 de marzo de 2012, que crea el Centro Nacional para la atención de la población con autismo denominado "Centro Ann Sullivan Panamá".

**Artículo 32.** Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días hábiles después de su promulgación, con el fin que los patronos elijan a sus representantes y se instale El Patronato.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012).

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**



**HD. YANIBEL ABREGO DE GARCÍA**  
Presidente

**HD. MARIO MILLER**  
Vicepresidente



**HD. DALIA BERNAL**  
Secretario


**HD. JOSÉ ISABEL BLANDÓN**  
Comisionado



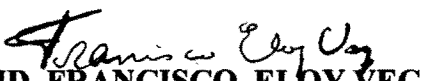
**HD. JOSÉ MUÑOZ**  
Comisionado



**HD. MIGUEL FANOVICH**  
Comisionado



**HD. RICARDO VALENCIA**  
Comisionada



**HD. FRANCISCO ELOY VEGA**  
Comisionado



**HD. IRACEMA DE DALE**  
Comisionado

LEY  
De de de 2012

## Que crea y organiza el Centro Ann Sullivan Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Se crea el centro de recursos, servicios y apoyo denominado Centro Ann Sullivan Panamá, en adelante el CASPAN, como entidad de interés público y social, sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, que se regirá por esta Ley y su reglamento.

**Artículo 2.** El CASPAN estará dirigido por un patronato, como máxima autoridad, y tendrá como objetivo administrar, conservar y proteger las instalaciones, los bienes que integran su patrimonio y aquellos previstos en el Capítulo IV de esta Ley.

**Artículo 3.** El CASPAN tendrá como fin brindar educación y atención integral a la población con autismo y otras condiciones de discapacidad cognitivas, a sus familias y a la comunidad, para que logren ser independientes, productivos e incluidos en la sociedad.

**Artículo 4.** El CASPAN basará el ejercicio de sus funciones en los siguientes principios: derechos humanos, equidad e igualdad de oportunidades, eficacia, eficiencia, calidad, compromiso, probidad, moralidad, oportunidad, transparencia, productividad y solidaridad, como premisa básica que las personas no deben ser discriminadas por sus limitaciones, haciendo énfasis en las fortalezas de los individuos de acuerdo con la filosofía del Centro Ann Sullivan Perú.

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Atención integral.* Prestación de servicios que incluye programas que abarcan toda la vida de los usuarios y sus familias que comprenden educación, orientación, investigación, innovación tecnológica, salud, capacitación y empleo con apoyo.
2. *Centro de recursos.* Instancia que cuenta con un conjunto de servicios y apoyos especializados brindados por un equipo transdisciplinario, padres de familia y la comunidad.



3. *Curriculum funcional-natural*. Modelo diseñado para determinar las destrezas prioritarias que el alumno necesita para su funcionalidad en ambientes presentes y futuros. Las destrezas prioritarias son consideradas funcionales, significativas y apropiadas para la edad, con el fin de que trabaje en centros laborales regulares y sea independiente en la vida diaria.

## **Capítulo II** Funciones

**Artículo 6.** El CASPAN tendrá las siguientes funciones:

1. Capacitar a las personas con autismo y discapacidad cognitiva severa para ser incluidas en el hogar, escuelas, trabajos y comunidad, preparándolas para que sean independientes y productivas en la sociedad.
2. Educar a las familias para que puedan convertirse en mejores padres-maestros haciendo énfasis en las habilidades detectadas en sus hijos.
3. Capacitar a los profesionales, a las familias y a la comunidad en la filosofía del Centro Ann Sullivan Perú y en su método de enseñanza: el curriculum funcional-natural.
4. Desarrollar acciones de investigación, innovación tecnológica y educativa para que la toma de decisiones se ejecute sobre bases científicas.

## **Capítulo III** Estructura Organizativa

**Artículo 7.** El CASPAN tendrá la siguiente estructura organizativa:

1. Un Patronato.
  2. Una Dirección General.
  3. Una Coordinación Administrativa.
  4. Una Coordinación Técnica.
  5. Una Coordinación de Investigación, Capacitación e Innovación.
- Toda la estructura organizativa será desarrollada mediante reglamentación.

**Artículo 8.** El Patronato estará integrado por:

1. El ministro de Educación o quien él designe.
2. El ministro de Salud o quien él designe.
3. La presidenta de la Asociación Pro Obras de Beneficencia o quien ella designe.
4. Un representante del Club Activo 20-30 de Panamá.
5. Un representante de las asociaciones afines a la filosofía y principios del CASPAN.
6. Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.



7. Un representante de la Asociación de Padres, Madres y Tutores de Usuarios del CASPAN.
  8. El director general del CASPAN, quien será el secretario técnico, con derecho a voz.
  9. Un representante de la Contraloría General de la República con derecho a voz.
  10. Un representante de la Secretaría Nacional de Discapacidad con derecho a voz.
- La periodicidad de las reuniones será establecida a través del reglamento.

**Artículo 9.** Los miembros del Patronato, con excepción de los ministros, serán elegidos para un periodo de dos años y podrán ser reelectos en forma consecutiva una sola vez. Todos los miembros del Patronato prestarán sus servicios ad honórem.

**Artículo 10.** Cada asociación u organización no gubernamental establecerá las normas y procedimientos para elegir a su representante ante el Patronato.

**Artículo 11.** Cada patrono tendrá un suplente, que se elegirá de la misma forma que el principal, quien lo reemplazará durante sus ausencias temporales. En caso de ausencias definitivas, el suplente reemplazará en propiedad al principal hasta concluir el periodo para el cual fue designado.

**Artículo 12.** Los patronos y sus suplentes no podrán tener entre sí ningún parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Artículo 13.** El presidente del Patronato será el ministro de Educación. Anualmente, de entre sus miembros, el Patronato elegirá, en votación nominal, a los siguientes dignatarios:

1. Un vicepresidente.
2. Un secretario.
3. Un tesorero.
4. Un vocal.

**Artículo 14.** El Patronato tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Garantizar que el CASPAN brinde la mayor y mejor calidad de atención, servicios y apoyos con humanismo y sensibilidad social.
2. Crear las comisiones que se requieran para su funcionamiento.
3. Administrar, custodiar y proteger su patrimonio y los bienes a él confiados, así como propiciar el uso racional de sus recursos.
4. Aprobar el presupuesto anual del CASPAN, presentado por la Dirección General, conforme a los ingresos disponibles y las necesidades del servicio y autorizar cualquier gasto adicional.



5. Remitir trimestralmente al Ministerio de Educación los informes financieros y de gestión.
6. Remitir a las autoridades correspondientes los informes financieros conforme a la normativa que regule la materia.
7. Gestionar fondos adicionales con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, para apoyar la operación del CASPAN, o delegar esta función en el director general.
8. Autorizar al director general para suscribir convenios con instituciones y organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.
9. Reglamentar las tarifas, los sistemas de cobros y la exoneración de los servicios prestados por autogestión.
10. Promover la coordinación interinstitucional para fortalecer los servicios integrales que brinda el CASPAN.
11. Definir y establecer la estructura administrativa y dictar el reglamento general y el manual de cargos y funciones del CASPAN.
12. Redactar y presentar al Órgano Ejecutivo el reglamento interno de recursos humanos, junto con los representantes de los gremios organizados que laboren en el CASPAN, en el que se consignen los derechos y deberes de los servidores públicos, según la Constitución Política y la Ley de Carrera Administrativa.
13. Definir la política de recursos humanos, a fin de estimular el sistema de méritos y la capacitación, y promover el respeto y la estabilidad laboral.
14. Elaborar y aplicar normas de concurso de méritos para seleccionar y nombrar el personal directivo y demás servidores del CASPAN, conforme a la Ley de Carrera Administrativa, al reglamento interno, a la Ley de Contrataciones Públicas y a la Ley de Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente.
15. Nombrar y remover al director general del CASPAN, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral anterior.
16. Aprobar o improbar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el director general, de acuerdo con el reglamento interno de recursos humanos y el manual de cargos y funciones.
17. Adoptar el Código de Ética de los patronos y el de los servidores públicos del CASPAN.
18. Fiscalizar el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos.
19. Mantener al CASPAN como un centro de servicios, apoyos, investigación e innovación de excelencia, mediante el desarrollo y actualización de los servicios.
20. Supervisar el diseño, la elaboración y la ejecución de programas de inducción, capacitación y educación continua para los servidores públicos del CASPAN.





**Artículo 15.** El director general ejercerá la representación legal del CASPAN.

**Artículo 16.** El director general será nombrado para un periodo de cinco años. Este aspecto será desarrollado por la reglamentación.

**Artículo 17.** Para ser director general se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Poseer título universitario de Licenciatura en Ciencias Sociales, Salud, Educación, Derecho, Administración o carreras afines.
3. Haber cumplido treinta años de edad.
4. Hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

**Artículo 18.** El director general ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto del CASPAN y sustentarlo ante el Patronato.
2. Rendir al Patronato un informe trimestral de gestión.
3. Elaborar un informe anual sobre actividades, gastos y operaciones del CASPAN.
4. Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas y normas que desarrolle el CASPAN.
5. Dirigir y coordinar las áreas técnicas, administrativas y de capacitación e investigación del CASPAN.
6. Asistir a las reuniones del Patronato, con derecho a voz.
7. Supervisar la ejecución del presupuesto general en las áreas técnicas y administrativas.
8. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Patronato.
9. Convocar al Patronato a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera.
10. Ejercer las demás funciones que le señale la ley y el reglamento.

**Artículo 19.** El CASPAN contará con un coordinador técnico, un coordinador administrativo y un coordinador de capacitación, investigación e innovación que tendrán el mismo nivel jerárquico y responderán a la Dirección General.

**Artículo 20.** El coordinador administrativo tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales asignados, así como proporcionar los servicios generales de apoyo de acuerdo con los planes de trabajo de las diferentes áreas que integran el CASPAN.
2. Ejecutar el presupuesto y velar por su fiel cumplimiento.
3. Realizar las coordinaciones interinstitucionales junto con la Coordinación Técnica para la ejecución de proyectos.



4. Responsabilizarse ante el director general en la planeación, organización, dirección y control de los servicios administrativos, sugiriendo las medidas necesarias para mejorar su funcionamiento.
5. Organizar y coordinar el cuerpo de voluntariado.
6. Optimizar los recursos humanos, financieros y materiales, por medio de la aplicación de las técnicas administrativas e implementar procedimientos adecuados a las necesidades y realidades del CASPAN.
7. Participar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos del área administrativa y apoyar a las otras áreas del CASPAN que lo requieran.
8. Rendir informes de gestión al director con la periodicidad que se le requiera.
9. Ejercer otras funciones que le sean afines.

**Artículo 21.** El coordinador técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, monitorear y supervisar los programas técnicos-operativos del CASPAN con los que cuenta actualmente y cualquier otro programa que pueda ser creado dependiendo de la necesidad.
2. Realizar las coordinaciones de trabajos pertinentes con las familias, la comunidad, las escuelas y las empresas para la inclusión y participación de los usuarios y los alumnos.
3. Supervisar y monitorear todas las actividades y tareas que incidan directamente con el personal bajo su cargo.
4. Formular los planes, programas y proyectos requeridos para lograr la atención integral de los usuarios del CASPAN.
5. Rendir informes de gestión al director general con la periodicidad que se le requiera.
6. Ejercer otras funciones que le sean afines.

**Artículo 22.** El coordinador del área de capacitación, investigación e innovación tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de capacitación, programas y proyectos de investigación e innovación.
2. Desarrollar estrategias de capacitación que fortalezcan la metodología de enseñanza del CASPAN.
3. Proponer programas de capacitación continua de forma sistemática a la comunidad para responder a sus necesidades.
4. Generar cambios que beneficien las prácticas dirigidas a la atención de la población con autismo y discapacidad cognitiva severa.
5. Realizar investigaciones que promuevan nuevas estrategias integrales de abordaje para la población con autismo y discapacidad cognitiva severa.



6. Crear un cuerpo colegiado y de investigadores nacionales e internacionales con el fin de mantener actualizados y en vanguardia los métodos utilizados por el CASPAN.
7. Elaborar proyectos con otras instituciones para la producción e innovación educativa y tecnológica.
8. Brindar asesoría a la comunidad en el uso de nuevas tecnologías implementadas en la atención integral que brinda el CASPAN.
9. Rendir informes de gestión al director general con la periodicidad que se le requiera.
10. Ejercer las funciones que le establezca el reglamento interno.
11. Ejercer otras funciones que le sean afines.

#### **Capítulo IV** Patrimonio y Fuentes de Financiamiento

**Artículo 23.** El patrimonio del CASPAN estará constituido por:

1. Los fondos que le asigne el Estado.
2. Las sumas que en concepto de subsidio y aportación reciba de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, así como por las donaciones y legados de personas particulares. Cuando estas sumas provengan de personas particulares y públicas, naturales o jurídicas, serán consideradas gastos deducibles a favor de los contribuyentes en el cálculo del impuesto sobre la renta, conforme al artículo 697 del Código Fiscal.
3. Los ingresos que genere el CASPAN por los servicios que preste.
4. Los bienes muebles que adquiera en el cumplimiento de sus funciones.
5. Los bienes inmuebles que estén en uso del CASPAN a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ley.
6. El producto de su autogestión y cualquiera otra actividad que realice para obtener fondos.

**Artículo 24.** Las fuentes de financiamiento del CASPAN serán las siguientes:

1. Los recursos que se le asigne en el Presupuesto General del Estado.
2. Los subsidios, aportes, donaciones y legados que reciba de personas particulares o públicas, naturales y jurídicas, nacionales o internacionales.
3. El producto de su autogestión y cualquiera otra actividad que se realice a favor del CASPAN.

#### **Capítulo V** Control Fiscal

**Artículo 25.** La Contraloría General de la República ejercerá el control de acuerdo con las normas vigentes.



**Artículo 26.** Las compras, adquisiciones y contrataciones que realice el CASPAN se regirán por las reglas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas.

## **Capítulo VI** Disposiciones Finales

**Artículo 27.** Los servidores públicos que, a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ley, estén laborando por nombramiento o por asignación de funciones en el CASPAN serán reubicados con los mismos derechos dentro de la estructura presupuestaria y administrativa del nuevo Centro Ann Sullivan Panamá. El cambio en el marco jurídico de gestión del CASPAN no afectará los derechos laborales actuales ni futuros de estos servidores públicos.

**Artículo 28.** El CASPAN formará parte del sistema de Carrera Administrativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política y las normas legales que regulan la materia.

**Artículo 29.** Cualquiera decisión de carácter administrativo del director general podrá ser recurrida mediante los medios de impugnación previstos en las normas generales de Derecho Administrativo.

**Artículo 30.** Se crea la Asociación de Padres, Madres y Tutores de Usuarios del CASPAN, conforme lo determine la ley.

**Artículo 31.** Se deroga el Decreto Ejecutivo 175 de 5 de marzo de 2012.

**Artículo 32.** Esta Ley comenzará a regir a los treinta días hábiles de su promulgación.

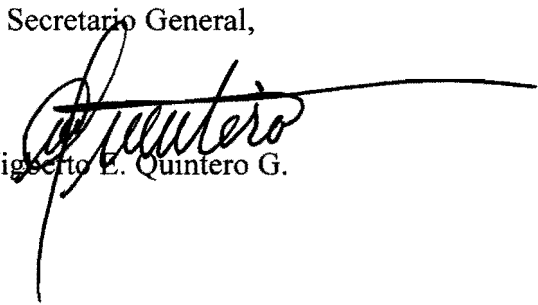
### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 509 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

El Presidente,

  
Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

  
Wigberto E. Quintero G.